

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 1 2 5 8

REF.: Revoca Empadronamiento a **JARDIN INFANTIL "RAYEN MAHUIDA"**, ubicado en **CAMINO LAS ENCINAS, PARCELA 5P Y 5Q**, comuna de **COLINA**.

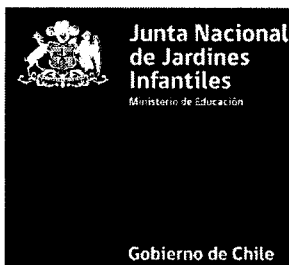
SANTIAGO, 0 2 JUN. 2015

VISTOS:

La Ley Nº17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº17.301; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario Nº977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley Nº19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo Nº375 del 2003, del M. Hacienda; la ley Nº19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, D.F.L. Nº 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta Nº 2209, del 23 de Diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Resolución Nº 015/150 del año 2014, que nombra Directora Regional Metropolitana Sra. María Teresa Vio Grossi(TyP); y otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta Nº 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta Nº 5104, de fecha 27 de Octubre de 2008**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento **Nº 290**, con una duración indefinida a la **SALA CUNA "RAYEN MAHUIDA MONTESSORI"**, ubicado en **CAMINO LAS ENCINAS, PARCELAS 5P Y 5Q**, comuna de **COLINA**, ciudad de **SANTIAGO**, de la **REGION METROPOLITANA**, representado legalmente por la **SOCIEDAD EDUCACIONAL RAYEN MAHUIDA S.A.** para una capacidad total autorizada de **72 Párvulos**, distribuidos en nivel **Sala Cuna (40 Lactantes) y Niveles Medios (32 párvulos)**.



4.- Que, con fecha 15 de Mayo de 2015, se realiza fiscalización donde se constata que: Funcionamiento de sala cuna es en recintos destinados a jardín Infantil, ausencia de recinto de sala de mudas, funcionarias ejerciendo como Educadoras de Párvulo con título de otras profesiones y ausencia de separación del recinto con Escuela Básica y vivienda particular.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

RESUELVO:

REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5104 DE FECHA 27 OCTUBRE DE 2008, A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "RAYEN MAHUIDA MONTESSORI", CON DIRECCION EN CAMINO LAS ENCINAS, PARCELAS 5P Y 5Q, COMUNA DE COLINA, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL EMPADRONAMIENTO: funcionamiento de sala cuna es en recintos destinados a jardín infantil, ausencia de recinto de sala de mudas, funcionarias ejerciendo como Educadoras de Párvulos con título de otras profesiones y ausencia de separación del recinto con Escuela Básica y vivienda particular.

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento **RUE Nº 290**, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Firma]
MARIA TERESA VIO GROSSI
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (T Y P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

[Firma]
MVG/PA/LVC/SCG/lol

Distribución

DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA

- Establecimiento.
- Vicepresidenta Ejecutiva.
- Municipio
- Secretaría Ministerial de Salud.
- Dirección del Trabajo.
- Secretaría Ministerial de Educación.
- Sodexo Pass.
- Dirección Regional de Sernac.
- Oficina SIAC DRM de JUNJI.
- Sección de Control Normativo DIRNAC.
- Unidad de Autorización Normativa DRM
- Encargado gestión de la Información
- Oficina de Partes